

INVERCAT ACTIUS MOBILIARIS SIMCAV, S. A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.6 del Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, se hace público a los efectos legales oportunos, que se procede a la sustitución de la entidad depositaria «Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu» por la nueva entidad «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», modificándose en consecuencia el artículo 1 de los Estatutos sociales de la compañía.

Barcelona, 8 de mayo de 2000.—El Presidente del Consejo de Administración.—69.943.

NOTARÍA DE DON ANTONIO HUERTA TRÓLEZ

Edicto

Yo, Antonio Huerta Trolez, Notario del ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la misma capital,

Hago saber: Que, a resultas del Contrato de Financiación a Comprador de Automóviles número A-237928, de fecha 17 de noviembre de 1997, suscrito entre FCE Bank PLC Sucursal en España (cuando todavía se denominaba Ford Credit Europe PLC, Sucursal en España), como Financiador, y doña Purificación Rodríguez Campo, como Comprador, se sigue en mi Notaría, a instancia de FCE Bank PLC Sucursal en España, procedimiento extrajudicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, en relación al artículo 1.872 del Código Civil, para la subasta notarial del vehículo «Ford» Escort Atlanta Ghia 1.8, número de bastidor WFOA-XXWPAAVC78965, matrícula B-7520-TC, señalándose, para la celebración de la misma el día 31 de enero de 2001, a

las doce horas, en el domicilio de la Notaría, en Madrid, calle de Velázquez, 114, 1.º derecha, con las siguientes prevenciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de 900.000 pesetas.

Segunda.—En caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda el día 19 de febrero de 2001, a las doce horas, en la que servirá, como tipo mínimo, el 75 por 100 del fijado para la primera.

Tercera.—El contrato de financiación, los requerimientos de pago a los deudores y demás notificaciones, así como el resguardo de inscripción del contrato en el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles de Barcelona, están de manifiesto en mi Notaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante dicha titulación.

Cuarta.—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en esta Notaría una cantidad equivalente, por lo menos, al 15 por 100 efectivo del tipo que corresponda a cada subasta, sin lo cual no serán admitidos.

Quinta.—El adjudicatario del vehículo deberá pagar en la Notaría la diferencia entre la cantidad consignada para tomar parte en la subasta y el tipo en el que el vehículo haya sido finalmente adjudicado, en el plazo de dos días hábiles.

Madrid, 1 de diciembre de 2000.—El Notario.—70.933.

NOTARÍA DE DON ANTONIO HUERTA TRÓLEZ

Edicto

Yo, Antonio Huerta Trolez, Notario del ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la misma capital,

Hago saber: Que en mi Notaría se sigue procedimiento extrajudicial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 28/1998, de 13 de

julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, a instancia de FCE Bank PLC Sucursal en España y, en virtud de acta de requerimiento autorizada ante mí, el día 30 de mayo de 2000, bajo el número 100 2572 de protocolo, se requiere de pago a los desconocidos herederos de don Miguel Padilla Romero, en su calidad de Comprador del Contrato de Financiación a Comprador de Automóviles número A-235668, de fecha 28 de mayo de 1.997, suscrito con FCE Bank PLC Sucursal en España (cuando todavía se denominaba Ford Credit Europe PLC Sucursal en España), como Financiador, don Miguel Padilla Romero, como Comprador, para la financiación de la adquisición del vehículo «Ford» Ka, número de bastidor WFOBXXWPRBVB96099, matrícula V-7612-FS .

El requerimiento de pago se efectúa sobre la suma total de novecientos doce mil quinientos veinticuatro (912.524) pesetas (cinco mil cuatrocientas ochenta y cuatro, con treinta y siete céntimos de euros), siendo la causa del vencimiento de las obligaciones el impago de más de dos plazos de los pactados en el contrato de financiación suscrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2, último párrafo, de la Ley 28/1.998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

Todo ello haciendo constar que, si el deudor no pagara los citados importes en el plazo de tres días, se procederá a la subasta de los bienes sin necesidad de nuevas notificaciones ni requerimientos, reservándose FCE Bank PLC Sucursal en España el derecho a adjudicarse vehículo en la forma prevista en el segundo párrafo del apartado c), en relación al apartado e), del artículo 16.2 de la Ley 28/1998, para el caso de que no hubiera postores en las subastas, dejando, en este último caso, a disposición del requerido, el excedente que pudiera resultar de dicha subasta.

Madrid, 1 de diciembre de 2000.—El Notario.—70.934.